**Proposición Modificación ARTÍCULO 42 Proyecto de Ley No. 296-2020 de Cámara y 185-**

**2020 de Senado *“Por el cual se decreta el presupuesto del rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 De Diciembre De 2020”***

**Modifíquese el artículo 42** del Proyecto de Ley No. No. 296-2020 de Cámara y 185-2020 de

Senado. El nuevo texto quedaría así:

**ARTÍCULO 42o. (Modificado)**. El retiro de recursos de las cuentas de las entidades territoriales en el FONPET para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales y cuotas partes pensionales, se efectuará de conformidad con la normativa vigente, sin que la entidad territorial requiera acreditar previamente la incorporación en su presupuesto. Durante la vigencia fiscal tales entidades territoriales deberán realizar la incorporación presupuestal y el registro contable de los pagos que por estos conceptos sean realizados por el FONPET.

~~Para el caso de mesadas pensionales, por solicitud de las entidades territoriales, el FONPET~~ ~~podrá girar recursos para el pago de la nómina de pensionados de la administración central~~ territorial, hasta por el monto total apropiado **en su presupuesto para el pago de mesadas ~~pensionales por parte de las entidades territoriales durante la vigencia 2021.~~**

Para el caso de mesadas pensionales, por solicitud de las entidades territoriales el FONPET deberá girar durante la vigencia 2021 los recursos para el pago de la nómina de pensionados de la administración central territorial, por un monto igual al valor total apropiado certificado por la entidad territorial para el pago de mesadas pensionales de dicha vigencia.

Las entidades territoriales podrán solicitar los recursos para el pago de la nómina de pensionados de la administración central territorial desde el mes de enero de 2021 y reorientar las rentas que constituyen aportes a su cargo al FONPET, durante la presente vigencia.

